



ESCUELA DE FORMACIÓN CONFEDERAL ELADIO VILLANUEVA

**ANÁLISIS
Y RESUMEN
DE LA
LEY 6/2018
DE 3 DE JULIO,
DE
PRESUPUESTOS
GENERALES
DEL ESTADO
PARA EL AÑO 2018**

Nº 158 - NOVIEMBRE 2018

BOLETÍN

INFORMATIVO





GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

ANÁLISIS Y RESUMEN DE LA LEY 6/2018 DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018

I.- INTRODUCCIÓN.

Los PGE 2018, si algo garantizan son los compromisos con Bruselas: el pago de los intereses y del principal de una deuda ilegítima que el Estado Español asumió de “los estafadores de los banqueros”, a la vez que garantizan que cumplirán con el déficit comprometido con Bruselas para el 2018, pues el gasto (techo de gasto) no sólo no crece respecto a lo que hace “la economía”, sino que decrece, en 62.000 millones de € respecto al “gasto” del 2010.

Si estos gobiernos y esta clase política, no contara con “aliados interesados” cuando pactan acuerdos de estado como el techo de gasto o la subida del salario mínimo o el acuerdo de rentas y empleos de las Administraciones Públicas o el Pacto de Pensiones (Pacto de Toledo), etc. y fuera la calle que el 8 de marzo y días posteriores se lleno de indignación e impugno todas las políticas neoliberales... el régimen no aguantaría.

Para la CGT volver a mentir, engañar cuando se hace desde el poder, es atentar contra la dignidad y el interés general de la mayoría social y no vamos a parar mientras no consigamos una sociedad igualitaria y autogestionada por las personas para poder VIVIR con dignidad y con respeto al medio donde habitamos.

PRESUPUESTOS “HOMOGENEOS” EN TODA EUROPA

Desde los gobiernos neoliberales de toda Europa y sus políticas autoritarias y de recortes impuestas a las clases asalariadas, desde hace 10 años, en nombre de la economía y el crecimiento, se ha transformado de manera radical la mal llamada “sociedad del bienestar” o el denominado “modelo social europeo”, hasta convertir la estructura social de dichas sociedades, en un mero “mercado de todo”, incluidas las personas, desapareciendo de su estructura valores constitutivos de la sociabilidad: la equidad, la redistribución de la riqueza, la solidaridad, la libertad y la búsqueda de la igualdad como señas de identidad de lo que se suele denominar **justicia social**.

Las clases asalariadas de las sociedades como la griega, la irlandesa, la inglesa, la portuguesa, la italiana, la francesa, la del estado español, **hemos soportado**, a través de políticas presupuestarias comunes de la U€ para los 28 estados miembros, **que desaparecieran derechos laborales:** empleo y salarios dignos, no ser despedidas sin causa, negociación colectiva y libertad de hacer huelga...**que desaparecieran derechos sociales esenciales para la vida:** vivienda, hábitat



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

para la existencia diaria, pensiones suficientes, prestaciones sociales en los casos de desempleos, dependencias, etc. y que nuestra salud sea atendida siempre y en todo momento...**que desaparecieran las libertades esenciales inherentes a todos los seres humanos:** libertad de expresión y crítica, de manifestación, de huelga real, de desobediencia...

Como consecuencia de esas “**políticas presupuestarias comunes a toda la U€**”, las sociedades europeas, de manera más aguda en las sociedades del sur (Estado Español, Grecia, Portugal...), se han convertido en sociedades muy desiguales, donde las grandes corporaciones (transnacionales) y sus ejecutivos y consejeros, a la vez que las oligarquías y sus políticos y políticas que les representan o se han “mudado a sus Consejos de Administración”, no solamente han acaparado cotas de mayor riqueza que antes de su estafa que comenzó en el 2007, sino que dicha “acaparación” se ha incrementado porque han expoliado los recursos públicos de todos y de todas: energía, agua, pensiones, suelo, espacio, transportes, comunicaciones, tierra...

Que el PP, partido político neoliberal y nada “democrático”, que ha hecho “carrera” política y sus miembros y miembros, sobre el engaño, la mentira, el cohecho, la financiación “ilícita”, el clientelismo, la utilización de miles y miles de millones públicos para beneficio del empresariado que manda en el estado español (empresas del Ibex 35) y de las burguesías nacionalistas, presentaran los “PGE 2018” como los del “reparto para quienes son los más desfavorecidos – pensionistas y asalariadas con rentas de menos de 18.000€” y quiera chantajear a la sociedad (una vez más) para “convencer” de que ahora van a defender el interés general y no solamente el de las oligarquías y de ellos mismos, supone simplemente **una gran burla y desprecio** hacia las clases asalariadas y tratar de mantener a toda la clase política, en ese “reino de la impunidad jurídica” que han construido con el beneplácito de todos los poderes (judicial, policial y legislativo).

La gravedad aumenta, desde la posición política del PSOE que asumieron dichos presupuestos en su totalidad, a la vez, que los partidos (todos) que le auparon al gobierno, han tenido que asumir dichos PGE 2018.

En el BOE de 4 de Julio fue publicada la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, entrando en vigor, tal y como se señala en la disposición final Cuadragésima sexta, al día siguiente de su publicación. Esta Ley de Presupuestos se ha aprobado con un notable retraso, por lo que muchos de los cambios de la Ley no van a coincidir con el año natural y por tanto, los efectos se producen en el mes siguiente a la aprobación de la LPGE, esto es desde el 1 de Agosto de 2018.



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

El objeto de presente informe es analizar y resumir las cuestiones más importantes de los Presupuestos Generales del Estado para el 2018 (a partir de ahora LPGE) haciendo especial énfasis en las repercusiones en el ámbito laboral y de seguridad social

Como suele ser habitual en las Leyes de Presupuestos del Estado, se ha aprovechado dicha ley para introducir numerosas modificaciones de Leyes en multitud de ámbitos.

En el ámbito social se han modificado normativa tan relevante como el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Empleo, el Estatuto del Trabajo autónomo o el Estatuto Básico del Empleado Público.

En los siguientes apartados resumiremos destacamos los puntos fundamentales que afectan al ámbito laboral y seguridad social.

I.- RETRIBUCIONES EN EL SECTOR PÚBLICO (ART. 18.2)

En el artículo 18.2 se regulan las retribuciones en el sector público.

Este artículo es prácticamente una reproducción literal del reciente II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo 2018-2020, y que ya hemos analizado en anteriores Boletines.

Las retribuciones del personal del sector público se incrementan un 1,5%, al que se sumará otro 0,25% si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) en 2017 alcanza o supera el 3,1%, con efectos de 1 de julio de 2018.

Incluso se podrá llegar a incrementar un 0,3% adicional, si así lo decide cada administración siempre y cuando en dichas Administraciones y resto de entidades del sector público se encuentren en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017.

Por tanto, un elemento importante en dichos incrementos retributivos es el cumplimiento de los requisitos de estabilidad y déficit, cosa nada fácil y que en el mejor de los casos puede generar discriminaciones entre funcionarios que estén en Administraciones que cumplan con la regla de gasto respecto de otras Administraciones que no cumplan.



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

II.- LA TASA DE REPOSICIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ES DEL 100% (ART. 19)

Respecto de la Oferta de empleo público de nuevo se implementa en su mayor parte el II Acuerdo para la mejora del empleo público que firmó el Gobierno con CCOO, UGT y CSIF que se ha plasmado en lo siguiente:

- Las Administraciones Públicas que hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien. Adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinada a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los sectores como Educación, Sanidad, lucha contra el fraude fiscal, laboral y seguridad social, gestión de recursos públicos y servicios jurídicos, Justicia, servicio de extinción de incendios, personal investigador.
- Además de lo establecido en el artículo 19.uno.6 de la anterior Ley de Presupuestos del Estado (Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017) en relación a los procesos de estabilización, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en sectores y colectivos como personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos. En las Universidades Públicas, sólo estará incluido el personal de administración y servicios.
- Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.
- La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.
- Según la LPGE la articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad y podrán ser objeto de
-



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

- De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.
- No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

III.- JORNADA DE TRABAJO DE 37.5 HORAS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Se establece una jornada de trabajo de 37,5 horas en el sector público (disp. adic. 144ª). Aunque se establece que cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

Asimismo en cada Administración Pública, previa negociación colectiva, se podrá regular una bolsa de horas de libre disposición acumulables de hasta un 5 % de la jornada anual, con carácter recuperable en el periodo de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados, e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración deberá regular el periodo de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en el que deberán recuperarse.

Igualmente, y en el caso de cuidado de hijos menores de 12 años o discapacitados, podrá establecerse un sistema específico de jornada continua.



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

IV.- PENSIONES (TÍTULO IV, ART. 35 a 45)

Las pensiones se revalorizan un 0,25%, (lo mismo que en 2014, 2015, 2016 y 2017). Aunque la Disposición Adicional 51^º prevé un aumento adicional: en el año 2018, las pensiones contributivas abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las pensiones de Clases Pasivas del Estado, se incrementarán en un 1,35 % adicional a lo previsto en el artículo 35 de esta Ley (es decir el 0,25 %).

Los incrementos superiores (incremento del 2,75% adicional) afectan a las pensiones mínimas, las no contributivas, aquellas sin derecho a complementos a mínimos y las de viudedad

No se incrementan las que excedan 2.580,13 euros en cómputo mensual (2.573,70 en 2017). Tampoco podrán suponer un valor íntegro anual superior a 36.121,82 euros. Sin embargo, según la D. Ad. 51^a, los límites pasan a ser de 36.609,44 euros/año o 2.614,96 euros/mes.

La cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez del sistema de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, se fija en 5.178,60 euros íntegros anuales.

Los efectos de estos incrementos son retroactivos, es decir, desde el 1 de enero de 2018, los pensionistas recibirán una "paga extra" con los atrasos correspondientes.

El porcentaje de la base de cotización de las pensiones de viudedad para pensionistas con 65 o más años que no perciban otra pensión pública pasa del 52% al 56% (disp. adic. 44^a). Este incremento alcanzará el 1,6% el 1 de enero de 2019.

Por último, la aplicación del factor de sostenibilidad, que introduce la esperanza de vida en el cálculo de la pensión, queda en suspenso. Se llevará a cabo una vez que, en el seno de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo, "se alcance un acuerdo acerca de la aplicación de las medidas necesarias para garantizar la sostenibilidad del sistema", según el propio texto de los presupuestos.



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

V.- BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (art. 130)

El tope máximo de la base de cotización en todos los regímenes queda fijado en 3.803,70 euros/mensuales o 126,79 euros/día, a partir del 1 de agosto de 2018. El tope mínimo es el importe del salario mínimo interprofesional para 2018, incrementado en un sexto.

Se mantienen los tipos de cotización por contingencias comunes y horas extraordinarias.

En cuanto a los trabajadores autónomos, el incremento es asimismo de 1,4% quedando la base máxima en 3.803,70 euros /mensuales y la base mínima en 932,70 euros/mensuales.

Se fija la base mínima de cotización, para los trabajadores autónomos que en algún momento del año 2017 y de manera simultánea hayan tenido contratado a su servicio un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a diez, en 1.199,10 euros mensuales, aplicable a partir del 1 de agosto de 2018. Antes se regían por la base mínima para los trabajadores encuadrados en el grupo de cotización 1 del Régimen General (art. 130.Cinco.11).

VI.- PERMISO POR PATERNIDAD A 5 SEMANAS (DISP. FINAL 38ª).

Se modifica el art. 48.7 del ET para ampliar el permiso de paternidad a 5 semanas en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET. El permiso se puede ampliar en los supuestos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo.

El período de suspensión será ininterrumpido salvo la última semana del período total a que se tenga derecho, que, previo acuerdo entre empresario y trabajador, podrá disfrutarse de forma independiente en otro momento dentro de los nueve meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo, la resolución judicial o la decisión administrativa a las que se refiere el párrafo anterior. Dicho acuerdo se adoptará al inicio del período de suspensión.

VII.- BONIFICACIONES CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL.

Se prevé la bonificación por conversión en indefinidos a jornada completa de los contratos para la formación y el aprendizaje celebrados con jóvenes beneficiarios de la ayuda compensatoria de la disp. adic. 120ª.



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

La bonificación se concede a las empresas y autónomos que les hayan contratado, y asciende a 250 euros/mes o 3.000 euros/año durante un periodo de 3 años (disp. adic. 121^a).

Se mantiene la bonificación del 50% de la cotización empresarial en caso de cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural, o de enfermedad profesional (disp. adic. 122^a).

Se establecen medidas de apoyo a la prolongación de la actividad de los trabajadores fijos discontinuos en los sectores de turismo, comercio y hostelería vinculados a la actividad turística (disp. adic. 123^a).

Medidas que consisten en una bonificación del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, Desempleo, FOGASA y FP de esos trabajadores. Esta bonificación tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Para los trabajadores por cuenta propia que residan o trabajen en municipios de menos de 5.000 habitantes, finalizado el periodo inicial de 12 meses de aplicación de reducciones en las cuotas por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, tendrá derecho durante los 12 meses siguientes a estos mismos incentivos (disp. final 23^a que modifica el arts. 31.1 y 32 LETA).

Por último cabe destacar que al menos la mitad de los fondos provenientes de la cuota de Formación Profesional financiará las iniciativas formativas para los trabajadores ocupados y se prevé asimismo la aplicación de esos fondos a la financiación de la formación profesional para el desempleo (disp. adic. 124^a).

VIII.- OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS LABORAL.

- El tipo de interés legal del dinero queda establecido en el 3,00%, y el demora de la Agencia Tributaria en el 3,75% (disp. adic. 57^a).
- Se mantiene la cuantía del IPREM (disp. adic. 119^a), es decir, 17,93 euros/día, 537,84 euros/mes y 6.454,03 euros/año.
- Se regula una ayuda económica de acompañamiento a jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil con menor formación que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje (disp. adic. 120^a). Esta ayuda asciende al 80% del IPREM y tiene la duración del contrato hasta un máximo de 18 meses. Esta ayuda no cotiza.



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

- Se crea la Tarjeta Social Universal (disp. adic. 141^a) que incluye la información actualizada correspondiente a todas las prestaciones sociales de contenido económico, financiadas con cargo a recursos públicos, y los datos identificativos de sus titulares, los beneficiarios, cónyuges y otros miembros de las unidades familiares, y los importes y clases de las prestaciones abonadas y la fecha de efectos de su concesión o reconocimiento.<
- La disp. trans. 3^a establece además que, a partir de su puesta en funcionamiento, previsto a los 3 meses de la entrada en vigor de la Ley (disp. final 46^a), el contenido del actual Registro de Prestaciones Sociales Públicas quedará integrado en la Tarjeta, por lo que desaparece el citado Registro, con la derogación del art. 72 LGSS.
- Sobre el subsidio extraordinario por desempleo (disp. final 40^a) se añaden las disp. adic. 27^a y disp. trans. 30^a a la LGSS que regulan este subsidio tras agotar Prepara y PAE.
- Ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el periodo 1955-1985 (disp. adic. 56^a). Estas ayudas serán compatibles con cualquier pensión pública a que la persona beneficiaria tuviera derecho, y complementarias con la percepción de otras ayudas o prestaciones de análoga naturaleza y finalidad a las reguladas en esta disposición y, en concreto, con las ayudas establecidas en el RD 1006/2010, de 5 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la Talidomida en España durante el período 1960-1965.
- Trabajo autónomo a tiempo parcial. La disp. adic. 126^a mantiene el aplazamiento de la posibilidad de trabajar a tiempo parcial para los trabajadores autónomos establecida en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.
- Rebaja del IRPF (art. 63). Se modifica el art. 96.3 LIRPF, subiendo el umbral de la tributación de 12.000 a 14.000 euros para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo.
- Cómputo de los periodos trabajados en organizaciones internacionales intergubernamentales. De acuerdo con la disp. adic. 52^a, los periodos trabajados en organizaciones internacionales intergubernamentales ubicadas en el territorio de un Estado miembro de la UE se tendrán en cuenta para el reconocimiento y cálculo de las pensiones del sistema de Seguridad Social en su modalidad contributiva. Ello será objeto de desarrollo reglamentario



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

Algún análisis económico-“político”.

Garantizar el cumplimiento del objetivo del déficit público de todas las AAPP del 2,2%, requiere de continuar con los factores económicos implementados en el 2017 y, fundamentalmente con dos cuentas: una, que siga la mejora de los datos de recaudación basados en la mayor demanda y consumo interno fundamentalmente y en los impuestos indirectos (especialmente el IVA) y dos, **disminución de la** cuenta del gasto social, siguiendo en la política de contención del gasto en particular en la partida de prestaciones de desempleo, en el menor pago de los intereses de la deuda y el recorte de Sanidad y Educación.

El crecimiento económico, de no verse influenciado sobremanera por el “conflicto catalán”, permitirá generar empleo¹, lo cual puede significar que en términos estadísticos la tasa de paro baje hasta el 15,5% en el 2018², a la vez que el déficit de la Seguridad Social se prevé que se llegue al 1,1% del PIB en el 2018, previsiblemente debido a las mejoras en la recaudación: aumento de las bases mínimas y máximas en un 3% y 8%, ya realizadas en el 2017 e incremento de cotizantes como consecuencia de la generación de empleo, a la vez que el menor gasto³ respecto a la inflación⁴, ahorrará , es decir nos robarán, varias centenas de millones de euros.

Escenario Macroeconómico 2017-2018

La demanda nacional, es decir, el consumo privado ha tirado de manera sustancial en este crecimiento macroeconómico sostenido en el tiempo desde hace ya 4 años, a la vez que la inversión productiva (formación bruta de capital, inversión en la construcción y en menor medida en bienes de equipo), a la vez que el ahorro en el sector privado, ha propiciado la reducción de la deuda total del 217,5% del PIB hasta el 163,1% del PIB, siendo el sector de las empresas no financieras quienes han reducido más la deuda y a continuación los hogares.

El cuadro se completa con un escenario de precios del petróleo en 54,8 dólares para el 2018; tipos de interés a corto plazo negativos y tipos de interés (deuda pública) a largo plazo -10 años-, de 2,1 puntos para 2018.

¹ Empleo precario, vulnerable, inseguro y pagado a niveles de sobrevivencia.

² A Junio 2018 la tasa de paro se situó en el 15,28% (EPA).

³ La Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización, solamente prevé un incremento del 0,25% hasta que la Seguridad Social entre en equilibrio, lo cual no ocurrirá sino en el 2022 o más tarde.

⁴ Se estima un Índice de Precios al Consumo del 2,2% a finales de agosto 2018.



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

Los últimos datos reflejan que ni el precio del petróleo bajará de los 70 dólares, ni Bruselas va a seguir con sus políticas expansivas (compra de activos públicos y de grandes corporaciones), que el comercio exterior decae (en parte por las políticas “proteccionistas” de Trump) y que el consumo interno vuelve a mostrar síntomas de que “no está el horno para bollos” y, al ritmo de destrucción/creación de empleo basura, los ingresos por cotizaciones podrían aumentar el déficit.

Este crecimiento sostenido, ha demostrado que aunque se crezca por debajo del 1%, la *política de flexibilización introducida en el mercado de trabajo por la reforma laboral de 2012*, permite crear empleo (precario, mal pagado, etc.), lo que supone que en el 2017 se crearán 500.000 empleos equivalentes a tiempo completo y 425.000 en el 2018.

Escenario que prevén de evolución del Mercado de Trabajo

| | 2016 | 2016 | 2017 | 2018 |
|--|----------|----------------|------|------|
| | Nivel | % de variación | | |
| Población ocupada total | 17.417,7 | 3,0 | 29,9 | 2,4 |
| Tasa de paro | | 19,6 | 17,2 | 15,5 |
| Productividad por ocupado (miles de euros) | 63,5 | 0,3 | 0,2 | 0,0 |
| Remuneración asalariados (miles de millones de euros) | 532,9 | 2,9 | 4,1 | 3,6 |
| Remuneración por asalariado (miles de euros) | 35,4 | -0,3 | 1,1 | 1,1 |

La Política Fiscal

La **ley de estabilidad presupuestaria y equilibrio financiero**, que desarrolla el artículo 135 de la CE, marca de manera absoluta la capacidad de gasto de todas las AAPP (central, autonómicas y régimen local) y toda política fiscal tiene y está supeditada al cumplimiento del déficit negociado con la U€: el 3,1% para 2017, el 2,2% para el 2018, el 1,3% para el 2019 y el 0,5% para el 2020.



Objetivos presupuestarios de las AAPP 2018-2020

| % PIB | 2018 | 2019 | 2020 |
|------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Administración Central | -07 | -0,3 | 0,0 |
| Seguridad Social | -1,1 | -0,9 | -0,5 |
| CC.AA | -0,4 | -0,1 | 0,0 |
| Entidades Locales | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| TOTAL AAPP | -2,2 | -1,3 | -0,5 |

Es de reseñar que la regla de gasto, es decir, solamente se podrá gastar aquello que se determina por la propia Ley de Estabilidad Presupuestaria, obliga a todas las AAPP y especialmente a las EELL a mantener cuanto menos equilibrio, es decir los ingresos menos los gastos deben ser igual a 0 y, si se consiguen superávit como sucede en el Ayuntamiento de Madrid (más de 1.000 millones en el 2016), este no puede ser invertido o gastado por ejemplo en la mejora de los SSPP o dedicado al gasto social, sino que o bien sirve para amortizar deuda (la cual es ilegítima y odiosa), en consecuencia seguir alimentado a los especuladores financieros o bien se meterá en un cajón. Para lo que si sirve este superávit es para que el Estado pueda cumplir con los objetivos del déficit acordado con Bruselas, a la vez que ellos recortan en las cuentas del gasto social.

En cuanto a la proyección de ingresos y gastos, resulta descarada a favor del capital en sus distintas contribuciones (sobre el capital, el impuesto de sociedades, rentas de la propiedad) manteniéndose los ingresos previstos sobre el capital (0,5 para el 2017 y lo mismo para el 2018) y la propiedad (0,6 en el 2017 y lo mismo en el 2018), no así en el impuesto corriente sobre la renta⁵ y la riqueza⁶ y los gastos disminuyen de manera global al pasar del 41,2% en el 2017 a perder 6 décimas en el 2018, es decir se sitúan en el 40,6%, lo cual es debido a la **contención del gasto público al congelar los salarios públicos**, por tratarse de un escenario a política constante (se prorrogan los PGE del 2017), los menores intereses de la deuda y la drástica reducción de las prestaciones de desempleo.

| | 2017 | 2018 |
|----------------------------------|-------------|-------------|
| Objetivo Gastos Totales | 41,2 | 40,6 |
| Remuneración de empleados | 10,6 | 10,2 |
| Transferencias sociales | 17,8 | 17,5 |

⁵ IRPF

⁶ IS



GASTO DE LAS AAPP en Educación, Sanidad y Empleo

| | 2017 | | 2018 | |
|------------------|------------|---------------|------------|---------------|
| | % PIB | % gasto total | % PIB | % gasto total |
| EDUCACION | 4,0 | 9,6 | 3,8 | 9,5 |
| SANIDAD | 6,0 | 14,6 | 5,8 | 14,4 |
| EMPLEO | 1,9 | 4,6 | 1,8 | 4,4 |

Las **cuentas del gasto social** (pensiones, desempleo, dependencia, subsidios, becas...), **gastos de personal de las AAPP, e inversiones**, ya se ven disminuidas en la cuantía suficiente y necesaria para cuadrar un déficit “público” fijado por Bruselas, que le permite no contabilizar como “deuda”, las denominadas “ayudas al sector financiero”, es decir, el robo y desposesión de miles y miles de millones del gasto social, para de esta manera “cuadrar las cuentas” y convertir en estructural la desigualdad, la pobreza y la exclusión social.

El Gobierno **reducirá en 2018, por tercer año consecutivo**, la proporción de Producto Interior Bruto (PIB) que destina a Sanidad, Educación y Protección Social. En los dos primeros casos el gasto caerá en dos décimas, con lo que la partida destinada a Educación pasa del 4% al 3,8% del PIB, y la de Sanidad se contraerá del 6% al 5,8%. Por su parte, en la partida destinada a pensiones, servicios sociales y políticas de fomento del empleo, entre otros aspectos, la reducción será incluso mayor: pasará de recibir el 16,5% del PIB a quedarse en el 16,2%.

El Gobierno destinará **una menor proporción de los recursos económicos del país a estas tres partidas tan sensibles**, tal y como viene haciendo desde 2015. Por ejemplo, en ese ejercicio, el gasto destinado a Educación estaba en el 4,1% del PIB y durante los años sucesivos la cifra ha ido disminuyendo hasta el citado 3,8%.

Lo mismo sucede con Sanidad, **aspecto para el que se ha pasado de destinar una partida que suponía el 6,2% del PIB a otra que se queda en el 5,8%**. Y la cifra en 2020, según el Plan Presupuestario, será incluso inferior al 5,6%. La inversión en Protección Social, por su parte, superaba el 17% en 2015, pero este año ha caído al 16,5%, retrocederá al 16,2% durante el próximo ejercicio y apenas superará el 16% en 2019.

Las partidas que crecen y las que se mantienen

A pesar del mencionado recorte de los gastos, hay partidas presupuestarias que sí crecen y que lo harán en 2018. **Es el caso de Defensa, que recibirá una décima más** y alcanzará el 1% del PIB, por lo que el gasto destinado a este aspecto será de



**GABINETE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

algo más de 12.000 millones de euros. A los Asuntos Económicos también se dedicará una décima más, mientras que las partidas para Protección al Medio

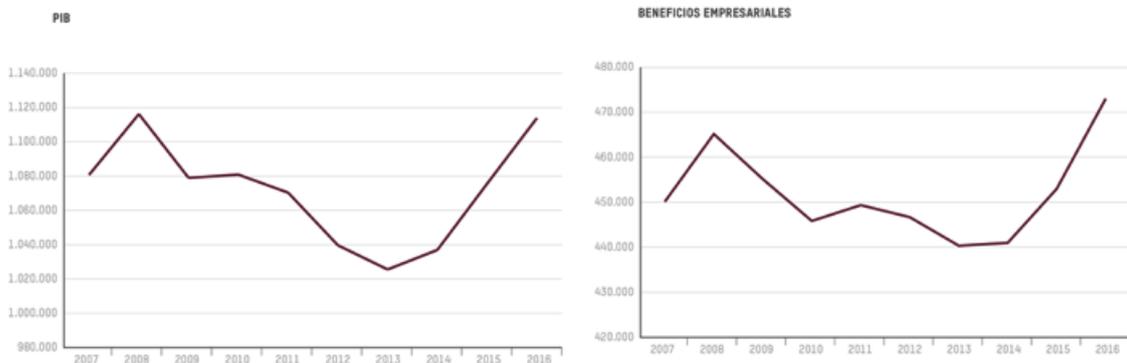
Ambiente y Vivienda y servicios comunitarios se quedarán con el mismo gasto. En el primer caso, el Plan Presupuestario contempla una inversión del 0,8% del Producto Interior, y en el segundo la cuantía será del 0,4%.

Políticas fiscales diseñadas para el robo y el expolio de los recursos públicos y “garantías jurídicas para el capital” para que no contribuyan en función de sus ingresos.

Mención especial merece el **Impuesto de Sociedades (IS)**, el cual solamente ha sido reformado en función de adelantar los pagos de dicho impuesto (cuestión de caja y cuadro de cuentas), pero se le mantiene no solamente tipos impositivos nominales que nada tienen que ver con los tipos efectivamente pagados, lo cual posibilita el “fraude legal” y especialmente la elusión en cuanto a su obligación de contribuir a la Caja Común.

En comparación con 2007, los ingresos fiscales totales (todos los impuestos y formas de recaudación) son 14.427 millones de euros menos, frente a los 23.145 millones menos por el IS. Si se lograra recuperar los niveles de contribución fiscal sobre los beneficios empresariales pre-crisis, se acortaría en la mitad el desfase recaudatorio frente a nuestro entorno europeo.

El descalabro recaudatorio en el IS es por tanto flagrante, pero está totalmente desacoplado de la consolidación de los **beneficios empresariales que han seguido una senda de evolución muy similar a la del crecimiento del PIB, logrando recuperarse holgadamente en estos últimos años.**



La contribución por el impuesto sociedades ha pasado del 22% al 12% del total de la recaudación en los 10 años de la crisis al 2007 al 2016, asumiendo las familias el esfuerzo suplementario.



**GABIENTE JURÍDICO CONFEDERAL
CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO**

C/ Sagunto, 15. 28010 Madrid
91 447 57 69 Sp-juridica@cgt.org.es

En conclusión, la reforma fiscal que ponen encima de la mesa, vuelve a ser “garantía” de que el Impuesto de Sociedades, es decir el impuesto sobre los beneficios de las empresas financieras e industriales o de servicios, seguirá decayendo a cuotas de menos del 50% sobre lo que pagaban en el 2008 y la bajada de impuestos que anuncian hasta 17.000€, cuanto menos es un “chiste”, pues no se puede reducir impuestos a la gente que no gana dinero (las personas paradas suponen el 15,8 % de toda la población activa y solamente perciben prestaciones el 52% de las mismas) o se encuentra con salarios disminuidos y devaluados, como casi 13 millones de personas asalariadas con salarios entre 12.000 a 14.000 euros anuales.

Y además siguen con el “chantaje” del 155 que también les ha venido a las burguesías nacionalistas (PNV y Convergencia) y a las “españolistas” (PP, C’s, PSOE), para ocultar unos y otros sus vergüenzas, no sólo en las corrupciones que andan metidos, sino fundamentalmente en las políticas antisociales y de vaciamiento de derechos que llevan aplicando y ejecutando en toda la población del estado español.

**ESCUELA DE FORMACIÓN
CONFEDERAL
ELADIO VILLANUEVA**

**BOLETÍN
INFORMATIVO
Nº 158
NOVIEMBRE 2018**

**COORDINACIÓN
SECRETARIADO
PERMANENTE
DEL
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
GASBINETE DE ESTUDIOS
GABINETE JURÍDICO**

**IMPRESIÓN
SERVICIOS REPROGRÁFICOS
COMITÉ CONFEDERAL**

**REDACCIÓN
SAGUNTO, 15 - 1º
28010 MADRID**

**TEL.: 91 593 16 28
FAX.: 91 445 31 32**

